MESA DE CONTRATACIÓN Nº 2018/05, de 8 de junio de 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

ILMO. SR. D. JUAN TRINIDAD MARTOS
(VICEPRESIDENTE PRIMERO DE LA ASAMBLEA)

VOCALES:

ILMA. SRA. Dª LAURA DÍAZ ROMÁN
(VICEPRESIDENTA TERCERA DE LA ASAMBLEA)

ILMA. SRA. Dª. RAQUEL MARAÑÓN GÓMEZ
(SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA)

ILMA. SRA. Dª MÓNICA MARTÍN DE HIJAS MERINO
(DIRECTORA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA)

SR. D. FERNADO BALAIRÓN PÉREZ
(TÉCNICO ADJUNTO A LA INTERVENCIÓN)

SECRETARIO:

SR. D. JOSÉ PRADA MARTÍN
(JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN)

En Madrid, el día 8 de junio de 2018, a las 10 horas y 35 minutos, en la Sala Institucional de la Cámara, se reúne la Mesa de Contratación de la Asamblea, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Cuestión previa: el Ilmo. Sr. D. Modesto Nolla Estrada, Vicepresidente segundo de la Asamblea, excusó su ausencia.

Punto primero.- Aprobación, en su caso, del Acta correspondiente a la sesión 2018/04.

Se aprueba.

Punto segundo.- Informe del Departamento de Informática, de 29 de mayo de 2018, sobre la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, presentada por las empresas admitidas en el procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación de los servicios de telefonía móvil para la Asamblea de Madrid (CPAS/2018/01).

La Ilma. Sra. Secretaria General expuso el contenido del informe citado resaltando los siguientes extremos:

Primero. Respecto de la empresa Vodafone España, S.A.U.

El informe propone su exclusión habida cuenta de que en la documentación presentada en formato electrónico los contenidos, que debieran haber sido los relativos a la documentación relativa a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, corresponden al sobre 2, documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente. El Pliego dispone que esto es motivo de exclusión de la oferta.

Por ello, la Mesa de Contratación, acordó la exclusión de la oferta de la empresa Vodafone España, S.A.U, en base al informe citado, en cumplimiento de la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que reiteradamente dispone:

Cualquier referencia a criterios cuantificables automáticamente (en el presente procedimiento, de los establecidos en el criterio 2º "Precio", de la cláusula 4) en un sobre distinto al número 2 determinará la exclusión de la oferta.

Segundo. Respecto de las empresas Orange Espagne, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U.

La conclusión del informe es clara: ninguna de las ofertas de las empresas citadas cumple con lo dispuesto en el Pliego.

Sin embargo, la Mesa de Contratación entiende necesario profundizar en las exhaustivas razones aducidas en el cuerpo del informe para alcanzar esa conclusión. Junto con ellas, se ponen de manifiesto algunas inconsistencias y algunas omisiones que no permiten valorar las ofertas de las empresas citadas. Para ello, propone abrir un trámite de aclaraciones que garantice que la decisión sea lo más ajustada a derecho posible y que se circunscribirá a:

1. Meras aclaraciones o correcciones de errores materiales manifiestos.
2. Que la ambigüedad de las ofertas pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente.
3. La acreditación documental de un elemento que el Pliego considera como criterio de adjudicación y que se había invocado expresamente en la proposición aunque no justificado de manera suficiente.

En base a la propuesta de la Ilma. Secretaria General, la Mesa de Contratación acordó requerir a las empresas Orange Espagne, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U. la aclaración de sus respectivas ofertas en los siguientes términos:

ORANGE ESPAGNE, S.A.U.:

"La Mesa de Contratación de la Asamblea de Madrid, reunida en sesión 2018/05, para la valoración de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, presentada por las empresas admitidas en el procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación de los servicios de telefonía móvil para la Asamblea de Madrid (CPAS/2018/01), considerando el informe técnico emitido por los servicios de la Cámara, ha observado que su oferta adolece de:

1. **No incluir la dotación de la cobertura interior 4G**.

La oferta condiciona la actualización de la infraestructura de soporte para la cobertura interior 4G a una petición explícita de la Asamblea, alegando que sus mediciones muestran valores satisfactorios. Por el contrario, en el Pliego se exige la

renovación indefectible, puesto que ya se han experimentado problemas durante la celebración de sesiones plenarias u otros eventos con alta concurrencia de dispositivos móviles. El planteamiento de la oferta ORA incumple lo solicitado en la Prescripción 4.4 del Pliego: *"Se exige la actualización de la infraestructura que proporciona la cobertura interior (descrita en el apartado 2.3) de los servicios de voz y datos para que se consiga la conectividad 4G mínima exigida (no se exige en el presente Pliego la adaptación de la infraestructura interior a la red 5G). El adjudicatario será el responsable de suministrar todo el equipamiento y desplegar la solución que lo permita."*. La mención al apartado 2.3 concreta que *"Actualmente se dispone de **cobertura 3G** en todas las áreas anteriormente relacionadas. Se han instalado equipos repetidores de UMTS con RF asociada en plantas sótano. También se han distribuido antenas, las respectivas instalaciones telefónicas, de alimentación eléctrica y cables de RF."*. Por consiguiente, lo que demanda la Asamblea en el Pliego de Prescripciones Técnicas no es sólo que las mediciones hayan permitido reconocer una buena señal en el interior de la sede (lo que reseña el licitante de la oferta) con la implantación externa que tenga instalada este proveedor de servicios, sino en el propio interior de la Sede de pasar cualitativamente de una red 3G a una 4G y ello por exigencia del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que haya de mediar solicitud de la Cámara. Nótese, por otra parte, que no puede acreditarse en este momento por inferencia de la oferta técnica del licitante si esta demanda del Pliego de Prescripciones Técnicas, de coste notable, quedaría incluida o no en el precio ofertado.

2. **El cronograma excede el plazo de implantación máximo especificado**.

La oferta incluye una planificación temporal de 90 días, lo que incumpliría el plazo máximo de implantación de la solución demandada por la Asamblea. En otro apartado, indica "...*El plazo de ejecución previsto para la implantación global del proyecto tendrá una duración máxima de 60 días laborables desde la adjudicación del servicio*..." si bien la descripción de las tareas y el diagrama de Gantt no se corresponden con la afirmación anterior. La descripción de las tareas es genérica y no incluye aspectos exigidos, tales como la implantación de la solución de envío masivo de SMS (que se menciona pero no se incluye en el Gantt y por tanto no se conoce el plazo necesario) ni la renovación de la infraestructura de soporte para la cobertura interior 4G.

Por tanto, el plazo de implantación a que hace referencia es dudoso que pueda cumplirse dentro del plazo mínimo, máxime considerando la oferta en lo relativo a la implantación de la infraestructura 4G (no asumida salvo petición de la Asamblea y desconociendo la posible repercusión económica) en el interior de la Sede.

Respecto a las tareas que debe acometer el mantenedor de la centralita, solamente hace referencia al compromiso de colaboración, sin satisfacer lo exigido en la Prescripción 10.ª del Pliego : "Indicación expresa de las tareas que se consideren condicionadas por el mantenedor de la centralita de la Asamblea de Madrid...".

En el Pliego se indica:

Correrán por cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de trabajos de obra civil, permisos (municipales, autonómicos o nacionales) necesarios, medios de transmisión, configuraciones e interfaces de PBX, y cualquier otro elemento necesario para la implantación de los servicios.

Mientras que la oferta plantea:

"... Con carácter general, será responsabilidad del cliente el suministro, en cada emplazamiento, de los distintos servicios, recursos, acondicionamiento, permisos y locales necesarios para la implantación, integración, migración y puesta en servicio del servicio descrito en este documento, tales como:

- Espacio físico suficiente en los distintos emplazamientos donde deban desplegarse los sistemas y servicios descritos en este documento, así como el acceso a los mismos al personal asignado por Orange a este proyecto.

- Suministro de energía eléctrica suficiente en tipo, puntos de suministro y capacidad.

- Acondicionamiento ambiental, iluminación, temperatura, humedad, etc.

- Acceso y permisos de uso de los patinillos y otras infraestructuras de telecomunicaciones en los distintos emplazamientos, siempre de acuerdo a la Ley y a los diversos reglamentos que regulen su uso...."

El planteamiento de la oferta incumpliría el Pliego, puesto que traslada a la Asamblea costes (licencias, acometidas, etc.) y actuaciones (obra para conexión con el primario, por ejemplo) que debe asumir el adjudicatario.

Referente al Plan de Pruebas, se omite la prueba de las funcionalidades vinculadas a las líneas de datos dedicadas, y tampoco se incluyen las correspondientes a la verificación de la configuración de las restricciones de las tarifas planas que se solicitan. Se incluyen las pruebas de la funcionalidad de intranet móvil, vinculada a la contratación de un servicio específico, cuya implantación no se contempla en el plan propuesto y se omiten las pruebas necesarias para la verificación de algunos de los requisitos funcionales demandados en la solución de envío masivo de SMS, proponiendo una verificación parcial.

3. Omisiones en la solución técnica, plan de implantación y pruebas

Este incumplimiento se explica en la valoración de todos los apartados del criterio "Fase de implantación", recogido en el apartado primero del presente. Además, la oferta no detalla suficientemente el contenido de la documentación a presentar al final de la fase de implantación.

La oferta identifica una metodología de implantación a la que vincula determinados intervinientes, sin precisar el perfil técnico de estos últimos. La descripción del Plan se considera genérica y poco específica respecto a las tareas concretas que deberían acometerse para implantar la solución propuesta en la Asamblea. El equipo de trabajo que se menciona no aparece vinculado a tareas específicas, sino que se describe asociándolo a todo el plan de implantación.

También se detallan las omisiones detectadas y que se detallan específicamente en el apartado 7 del presente, específicamente:

— Compromiso especificado en el epígrafe 8.1.4 del Pliego.

— Descripción de la solución técnica.

— Plan de implantación y Plan de Pruebas.

— Informe de mantenimiento.

— Formularios.

4. **Propuesta de bolsa/bono de difícil aplicación y/o valoración y modificativo del modelo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas**.

La oferta propone características técnicas distintas a las exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La oferta propone en el apartado 3.6:

"... una bolsa común de Min, ...

La bolsa de minutos es de 64.500 minutos/mes para toda la RPV de Asamblea de Madrid.

La bolsa de SMS internacionales es de 120 SMS/mes... "

Así pues, la cuantía de la bolsa se indica en la oferta para un intervalo mensual; en el Pliego en cambio, se exige que las bolsas no tengan plazo de caducidad. Por consiguiente, en sentido estricto, la oferta podría incluir una variante en el sistema de bonos; posibilidad expresamente excluida en el PCAP. Aunque en la oferta se especifica que se realizará una compensación anual, no queda claro cómo se produciría dicha compensación. Es decir, no se especifica si será necesario comprar mensualmente una bolsa de servicios o no, o si no se ha consumido una bolsa, puede omitirse dicha adquisición y al final del año es válida para la anualidad siguiente.

En la oferta, se indica:

"... Anualmente se aplicará una regularización de consumos por este concepto, de forma que la Asamblea de Madrid se pueda beneficiar de los

minutos acumulados mes a mes y no consumidos, para el siguiente ejercicio anual…"

El sentido de las bolsas descritas en el apartado 3.5.3 del Pliego, anteriormente citada, es agrupar consumos sin que estén restringidos por un marco temporal; dado el historial de consumo de los servicios vinculados a las bolsas demandadas, se trata de consumos puntuales, que requieren una autorización expresa por los encargados de la gestión administrativa del servicio de telefonía móvil corporativa, por lo que no sería conveniente que fuera necesario comprar las bolsas de manera sistemática. No es posible afirmar si será necesario o no realizar dicha compra; en todo caso, la mencionada descripción del procedimiento de regularización no lo especifica explícitamente, si bien la frase *"...acumulados mes a mes y no consumidos…"* puede llevar a pensar en un consumo sistemático, en lugar de la excepcionalidad que se buscaba con la definición del apartado 3.5.3 del Pliego.

El licitador ha elegido describir en el formulario TM2 la distribución por zonas de los minutos que ofrece, motivo por el que no es posible valorar si las cuantías ofrecidas son superiores o no a las exigidas en el Pliego. Tampoco se comprende, sin mayor información, cuál es el propósito de una bolsa tan voluminosa, en lo referente a los minutos de llamadas de voz, al no encontrar respaldo en los patrones de consumo aportados por la Asamblea. En la oferta se expone:

> *"… En el formulario TM2 incluido en la oferta económica se ha realizado un reparto de esta bolsa por zonas geográficas en base al porcentaje indicado en pliego de consumo actual de la Asamblea de Madrid. Esto no quiere decir que los minutos repartidos para cada una de las zonas geográficas sea rígido, todo lo contrario. La bolsa ofrecida es válida en su totalidad para todas las zonas geográficas…"*

La afirmación que mostramos subrayada no es cierta, puesto que en el Pliego, se dice expresamente en el apartado 9.1.1.5:

> *No se puede presentar el patrón anual segmentado por zonas por no disponer de dicho servicio en la licitación anterior.*

Como consecuencia de todo lo anterior, se podría concluir que la propuesta de bolsa de la oferta no se ajusta al modelo establecido por el Pliego de Prescripciones Técnicas, ni al servicio demandado por la Asamblea.

5. **Propuesta de la asistencia presencial modificativa del modelo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas**.

La oferta propone características técnicas distintas a las exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La propuesta, respecto a la asistencia presencial oferta: "... *Orange incluye en su propuesta, y como mejora adicional a lo especificado en el pliego, un recurso In situ o implant de lunes a viernes en horario reducido, desplegado en la sede central de ASAMBLEA DE MADRID. Orange desplegará este soporte in-situ desde comienzo de contrato como "soporte local a la provisión" de los servicios móviles. ...*" . No se define con claridad el horario reducido ni los recursos, que en su caso, debería aportar la Asamblea.

El Pliego de Prescripciones Técnica concretaba:

> *Se requiere la prestación de soporte "in situ" durante toda la duración del contrato. Se precisa de un técnico, sin coste adicional para la Asamblea, para la atención de incidencias y consultas de usuarios en relación con la utilización de los terminales, configuración de dispositivos, migración de datos, gestión de averías, etc., con una dedicación mínima de 5 horas exclusivamente durante la celebración de las sesiones plenarias ordinarias (sesiones en horario de 10:00 a 20:30 horas, con descanso de 90 minutos) y/o extraordinarias. En caso de sesiones extraordinarias del Pleno, el horario se establecerá a partir del calendario detallado y la hora de convocatoria de la sesión. El servicio deberá mantenerse por el adjudicatario mediante sustitución del técnico por otro con la debida capacitación en caso de vacaciones, ausencias, enfermedad u otras contingencias. A efectos de valoración por los licitadores, en el Anexo 6 del Pliego se incluye la información de las sesiones plenarias celebradas desde diciembre de 2015 a noviembre de 2016 (año parlamentario sin elecciones); en un año en el que se celebren comicios, el número de sesiones anuales se reduce, por causa de la disolución de la Cámara y la celebración del proceso electoral hasta la sesión constitutiva. Se valorará que los licitadores oferten en "Bienes y servicios afectados" un mayor número de horas o una bolsa adicional de horas.*

El modelo presentado por la oferta, no se ajusta a las necesidades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso podría constituir una variante. Esto es, sería admisible una mayor presencia del técnico en una jornada laboral íntegra, exclusivamente en los eventos parlamentarios que se solicitan. El alcance de las tareas y ámbitos de actuación que se definen en el Pliego son los que deben asumirse y los que la Asamblea ha considerado son necesarios; los que plantea la oferta exceden las competencias del recurso demandado y presentan un nuevo modelo.

6. **Trasladar a la Asamblea costes y responsabilidades que debe asumir el adjudicatario**.

Este incumplimiento se explica en la valoración del primer apartado del criterio "Fase de implantación", y que se ha recogido en el punto 1 del presente.

7. **Además, y en relación con las obligaciones documentales según dispone la prescripción 10ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, a continuación se señalan las deficiencias detectadas**:

Documento	CALIFICACIÓN
Compromiso de aceptación de los requisitos del Pliego	--
Compromiso especificado en el epígrafe 8.1.4 del P.P.T.P.	En la redacción del compromiso que aporta, notablemente confuso, no se explicita que en caso de indisponibilidad grave, y sin repercusiones económicas para la Asamblea, el adjudicatario deberá tomar medidas para que no se reitere la circunstancia. El compromiso del licitante es de menor alcance que el demandado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
Descripción de la solución técnica.	No se incluye el esquema de la infraestructura a instalar o mantener en sede. No se hace referencia al despliegue de la cobertura interior 4G demandada. El plan de renovación tecnológica no se ajusta a lo solicitado en el Pliego. La bolsa/bono ofertada no se ajusta a lo demandado en el Pliego. No indican la disponibilidad del servicio de envío masivo de SMS. En distintos apartados se hace mención de requisitos de otros clientes (en lugar de referirse a la Asamblea) e incluso se introducen explicaciones de cumplimiento de requisitos que no están en el Pliego aprobado por la Mesa de la Asamblea, véase página 43 de la oferta.
Procedimiento de portabilidad.	--
Plan de implantación.	**Se omite** la indicación expresa de los requerimientos, en cuanto a infraestructura y condiciones de funcionamiento, necesarios para cada instalación. Aquellos que se mencionan, constituyen un incumplimiento de los requisitos del Pliego. Véase página 118 de la oferta y Prescripción 4.ª del Pliego. El Cronograma de los trabajos plantea un **período de 90 días**, y no se corresponde con la descripción de cada fase que se realiza a continuación. **Se omite** la indicación expresa de las tareas que se consideren condicionadas por el mantenedor de la centralita de la Asamblea de Madrid, sólo se indica el compromiso de coordinarse con éste. **Se omite** la descripción del plan de adecuación de la cobertura interior para satisfacer los requisitos exigidos. **Se omite** la descripción del plan de implantación de la solución de envío masivo de SMS. Nótese que en apartado precedente se ha señalado la inclusión de despliegue de servicios que no se han descrito en la solución técnica.

Documento	CALIFICACIÓN
Plan de pruebas.	Se detectan varias carencias ya descritas en el apartado 3.2 en la evaluación del primer aspecto de la Fase de implantación.
Informe de credenciales.	--
Informe de mantenimiento.	Se acepta el planteamiento general, con la excepción de aquellos elementos no contemplados en la solución técnica, como pueden ser los componentes de soporte a la cobertura interior.
Formularios	No se referencian de manera unívoca los distintos aspectos a evaluar, se remite a apartados que engloban más de un aspecto.

Por lo tanto, la Mesa de Contratación de la Asamblea de Madrid, siguiendo lo establecido tanto por la Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, como la del Tribunal Supremo y del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, y en aras de lograr la mayor concurrencia posible, ha decidido excepcionalmente otorgar un plazo al objeto de que por su empresa se formulen las aclaraciones precisas sobre lo anteriormente recogido.

A tal efecto se le advierte que la documentación no podrá consistir más que en:

1. Meras aclaraciones o correcciones de errores materiales manifiestos.
2. Que la ambigüedad de las ofertas pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente.
3. La acreditación documental de un elemento que el Pliego considera como criterio de adjudicación y que se había invocado expresamente en la proposición aunque no justificado de manera suficiente.

Las aclaraciones efectuadas nunca podrán suponer una nueva oferta, cuya constatación corresponderá a la Mesa de Contratación, con el asesoramiento de los servicios técnicos de la Cámara. En este supuesto, o cuando se considere que la oferta finalmente adolece de defectos que impliquen su no idoneidad por la imposibilidad de la adecuada ejecución del objeto del contrato y de cumplir con los compromisos exigidos en los Pliegos, o bien inconsistencias que no permitan tener a la misma por cierta, quedará excluida del procedimiento de adjudicación.

La documentación deberá ser presentada en el Registro General de la Asamblea de Madrid (Plaza de la Asamblea de Madrid, nº 1 -28018 Madrid-), en el plazo improrrogable de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la puesta a disposición de la

presente comunicación en el sistema de notificación electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

TELEFÓNICA ESPAÑA, S.A.U.:

"La Mesa de Contratación de la Asamblea de Madrid, reunida en sesión 2018/05, para la valoración de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, presentada por las empresas admitidas en el procedimiento abierto y regulación armonizada para la contratación de los servicios de telefonía móvil para la Asamblea de Madrid (CPAS/2018/01), considerando el informe técnico emitido por los servicios de la Cámara, ha observado que su oferta adolece de:

1. **Presentar inconsistencias en la dotación de la cobertura interior 4G.**

La oferta omite las tareas de mejora de la cobertura interior que se exige y tampoco hace referencia a la implantación de la solución de envío masivo de SMS. En la oferta se aprecia una inconsistencia, puesto que en este apartado se indica que ya está hecha la adaptación de la cobertura interior y en la solución técnica se indica que se acometerá la adaptación demandada por la Asamblea. Resulta elocuente que el cronograma que propone no lo incorpora y, por consiguiente, no se ajusta a las tareas que deben acometerse para la implantación de toda la solución que se propone.

Referente al Plan de Pruebas, la oferta omite la inclusión de pruebas de la solución de envío de SMS demandada, lo que impide la verificación de los requisitos funcionales exigidos. Esta omisión puede impactar en los plazos de implantación. Tampoco se explicita la validación de la cobertura interior ni la comprobación de la configuración de las restricciones de servicios vinculados a las tarifas planas solicitadas (exigida expresamente en el Pliego). No se incluyen pruebas referentes a las líneas sólo de datos.

2. **Omisiones en la solución técnica, plan de implantación y pruebas**

Este incumplimiento se explica en el apartado anterior. Además La oferta realiza un planteamiento genérico y no define de manera detallada todas las tareas que debería ejecutar, aun siendo el actual prestador del servicio. Referente a la descripción del equipo que ejecutaría el Plan de Implantación, vincula determinados roles a fases del Plan propuesto.

También se detallan las omisiones detectadas y que se detallan específicamente en el apartado 5 del presente, específicamente:

- Descripción de la solución técnica.
- Plan de implantación y Plan de Pruebas.

3. **Omisión de servicios demandados al no incluir en la propuesta las bolsas y los bonos.**

En el Pliego se exige que las ofertas expliquen cómo satisfacen los requisitos demandados. La oferta:

— No especifica la distribución de países/zona. Para ello, remite a un catálogo para particulares mediante link, de contenido no estático y modificable unilateralmente y en cualquier momento, elemento considerado inválido por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

— Impide la verificación de los requisitos mínimos exigidos.

4. **Stock de terminales inferior al demandado.**

El licitante especifica prestaciones inferiores a las solicitadas por el PPTP:

— El Pliego de Prescripciones Técnicas exige un 8 por ciento de terminales (4.3.1.a)); en tanto el licitante oferta un 5 por ciento. La prescripción 3.6.a) dispone la oferta de 215 a 236 terminales (cifra a la que puede elevarse el parque por el 10% adicional). Esa rebaja porcentual propuesta por Telefónica comporta una bajada de terminales de unos 17/18 a 10/11. Este porcentaje se incrementó en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas a petición de la Dirección de Gestión Administrativa, manifestada la escasez de stockage durante la ejecución del vigente contrato.

— El Pliego de Prescripciones Técnicas exige un 5 por ciento de stock de los dispositivos de datos; esto es, 8 dispositivos; en tanto la oferta no propone ninguno: 0.

— El Pliego de Prescripciones Técnicas exige 30 unidades de cargadores de coche, en tanto la oferta no propone ninguno: 0.

— Al menos 1 unidad adicional de cada uno de los modelos de otros teléfonos o dispositivos de datos cuando el número suministrado de dicho modelo sea superior a 10; la oferta propone 2.

Este requisito exigido, de carácter objetivo y medible: está concretado de forma nítida y clara por el Pliego de Prescripciones Técnicas, puede ser objeto de mejora (pues se trata de un aspecto valorable), y puede tener repercusión sobre el precio del contrato.

5. **Además, y en relación con las obligaciones documentales según dispone la prescripción 10ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, a continuación se señalan las deficiencias detectadas**:

Documento	CALIFICACIÓN
Compromiso de aceptación de los requisitos del Pliego	--
Compromiso especificado en el epígrafe 8.1.4 del P.P.T.P.	--
Descripción de la solución técnica.	No se incluye el esquema de la infraestructura a instalar o mantener en sede. No describe las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad de las comunicaciones. El stock de terminales no cumple los requisitos del Pliego. No ofrece los servicios de bonos y bolsas demandados. No indican la disponibilidad del servicio de envío masivo de SMS. En distintos apartados se hace mención de requisitos de otros clientes (en lugar de referirse a la Asamblea), véase página 112 de la oferta.
Procedimiento de portabilidad.	--
Plan de implantación.	**Se omite** la descripción del plan de adecuación de la cobertura interior para satisfacer los requisitos exigidos. Se aprecia una inconsistencia, puesto que en este apartado se indica que ya está hecho y en la solución técnica se indica que se acometerá la adaptación demandada por la Asamblea. **Se omite** la descripción del plan de implantación de la solución de envío masivo de SMS. Nótese que las omisiones anteriores tienen impacto directo en el Cronograma y en el plazo de implantación comprometidos.
Plan de pruebas.	Se detectan varias carencias ya descritas en el apartado 1 del presente, en la evaluación del primer aspecto de la Fase de implantación.
Informe de credenciales.	--
Informe de mantenimiento.	--
Formularios	--

Por lo tanto, la Mesa de Contratación de la Asamblea de Madrid, siguiendo lo establecido tanto por la Doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, como la del Tribunal Supremo y del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, y en aras de lograr la mayor concurrencia posible, ha decidido excepcionalmente otorgar un

plazo al objeto de que por su empresa se formulen las aclaraciones precisas sobre lo anteriormente recogido.

A tal efecto se le advierte que la documentación no podrá consistir más que en:

1. Meras aclaraciones o correcciones de errores materiales manifiestos.
2. Que la ambigüedad de las ofertas pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente.
3. La acreditación documental de un elemento que el Pliego considera como criterio de adjudicación y que se había invocado expresamente en la proposición aunque no justificado de manera suficiente.

Las aclaraciones efectuadas nunca podrán suponer una nueva oferta, cuya constatación corresponderá a la Mesa de Contratación, con el asesoramiento de los servicios técnicos de la Cámara. En este supuesto, o cuando se considere que la oferta finalmente adolece de defectos que impliquen su no idoneidad por la imposibilidad de la adecuada ejecución del objeto del contrato y de cumplir con los compromisos exigidos en los Pliegos, o bien inconsistencias que no permitan tener a la misma por cierta, quedará excluida del procedimiento de adjudicación.

La documentación deberá ser presentada en el Registro General de la Asamblea de Madrid (Plaza de la Asamblea de Madrid, nº 1 -28018 Madrid-), en el plazo improrrogable de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la puesta a disposición de la presente comunicación en el sistema de notificación electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

El Presidente levantó la sesión a las 10 horas y 50 minutos.

Vº Bº: EL PRESIDENTE,

Juan Trinidad Martos

EL SECRETARIO

José Prada Martín